



CON PUNTO DE ACUERDO, PARA EXHORTAR A LA SEMARNAT, LA PROFEPA Y LA FGR A TOMAR MEDIDAS CONTRA LOS RESPONSABLES DE MANTENER EN CAUTIVERIO A CUALQUIER EJEMPLAR DE FELINOS SILVESTRES QUE NO CUMPLAN LA NORMATIVA VIGENTE, A CARGO DE LA DIPUTADA MELISSA ESTEFANÍA VARGAS CAMACHO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI

Melissa Estefanía Vargas Camacho, diputada federal del distrito 26 del estado de México, integrante de esta Sexagésima Quinta Legislatura y del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo que disponen los artículos 6, numeral 1, fracción I, y 79 numeral 2, fracción II, todos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta honorable asamblea, la presente propuesta con punto de acuerdo, con base en la siguiente

Exposición de Motivos

El ser humano domesticó a algunas especies y las convirtió en animales de compañía. Desafortunadamente ha crecido el interés por tener animales silvestres como mascotas, pero al extraerlos de su hábitat se daña la naturaleza, se altera el ecosistema y se pueden transmitir enfermedades a otros animales, incluido el propio humano.

En el mundo existen más felinos silvestres como mascotas que los que se encuentran libres en la naturaleza, una de las razones para que estos felinos estén en patios, azoteas, sótanos y cocheras en domicilios particulares es que es legal que, las personas mantengan en cautiverio a un cachorro de jaguar, puma, tigre, león, por mencionar algunos ejemplos.

A veces llamamos domésticos a animales que en realidad son salvajes y que **por capricho o modas encerramos en nuestras casas.**

Lo que llamamos “domesticación” es un proceso muy largo que han sufrido algunas especies que tenían una predisposición para convivir con el hombre y ser así domesticado.

El animal salvaje, no necesita ser alimentado o protegido por el hombre. Ni mucho menos necesita estar encerrado en una pecera, jaula o terrario. Los animales silvestres o salvajes no interactúan con el hombre. Por ello necesitan crecer libres en su propio hábitat cazando, criando y viviendo donde pertenecen.

De pequeños parecen adorables e inofensivos. Sin embargo, sobre todo cuando crecen, pueden atacar a quien sea de forma impredecible llevados por su instinto, por estar en un espacio que no es el suyo o por sentirse estresados, intimidados o

amenazados. Sus capacidades físicas les pueden volver letales. En definitiva, se comportan como lo que son: animales salvajes que no están en su hábitat natural.

Los felinos silvestres, en especial, tigres, leones y jaguares mantenidos en cautiverio llegan a ser más grandes que sus dueños y, a menudo, son forzados a pasar sus vidas adultas en jaulas, el ejemplar no entiende por qué ahora es un preso cuando solía jugar y dormir con su dueño.

En muchos casos los ejemplares son sometidos a procedimientos quirúrgicos y que en estos casos resultan que son realizados por Médicos Veterinarios sin experiencia y dañan gravemente el bienestar del ejemplar, lo cual hace que sea difícil ubicarlos en albergues grupales, puesto que un felino al que le han quitado sus garras y/o colmillos, y que no ha sido alimentado de la manera correcta, no se puede defender de otros ejemplares.

Hay aspectos legales e ilegales en el comercio de mascotas exóticas, pero la legalidad no importa; ya sea criados en cautiverio o cazados en la naturaleza: todo es cruel. Lamentablemente, este comercio está creciendo rápidamente y puede traer consecuencias desastrosas.

La pandemia de Covid-19 es una llamada de atención que nos recuerda lo que puede suceder cuando criamos animales silvestres. Se cree que el virus comenzó en un mercado húmedo donde se vendía este tipo de animales. Cuando los humanos están cerca de ellos, aumenta la posibilidad de que los patógenos virales salten de una especie animal a los humanos. Este tipo de transmisión de enfermedades también ocurre en América Latina y España.

La actual legislación presenta vacíos relacionados con la tenencia de mascotas, seguridad de las instalaciones y bienestar animal, además carece de fundamentos lógicos, éticos y justos para la vida silvestre, especialmente aquella fauna silvestre con necesidades especiales de manejo, alimentación, albergue y salud, debido a que en su manipulación y cuidado puede poner en riesgo tanto su vida, como la del manejador o dueño, accidentes que son comunes en todo el mundo por tener a estas especies de felinos silvestres incluyendo a sus híbridos o modificados como mascota.

En los últimos años ha incrementado de manera sustancial el comercio de las llamadas mascotas no convencionales (fauna silvestre), por la facilidad que se ofrece en el mercado electrónico, cada vez es mayor la presencia de felinos silvestres como mascotas, que a la larga, representan un problema para las familias que los adquieren, estos ejemplares viven en condiciones inadecuadas, ya que no cuentan con las instalaciones apropiadas para su confinamiento, pero tampoco son

alimentados de forma correcta, afectando la salud física, conductual y su desarrollo. No siempre se mantienen pequeños, cuando los ejemplares crecen, sus instintos salvajes son inevitables. Probablemente terminen destruyendo objetos de la casa donde se encuentren o atacando a alguien. Lo peor es que los animales salvajes domesticados no se pueden regresar a su hábitat natural, ya que estos desarrollan conductas o comportamientos anormales, producto del cautiverio, perdiendo sus habilidades naturales de supervivencia.

La Ley General de Vida Silvestre menciona lo siguiente:

“...Artículo 27. El manejo de ejemplares y poblaciones exóticos sólo se podrá llevar a cabo en condiciones de confinamiento que garanticen la seguridad de la sociedad civil y trato digno y respetuoso hacia los ejemplares, de acuerdo con un plan de manejo que deberá ser previamente aprobado por la Secretaría y el que deberá contener lo dispuesto por el artículo 78 Bis, para evitar los efectos negativos que los ejemplares y poblaciones exóticos pudieran tener para la conservación de los ejemplares y poblaciones nativos de la vida silvestre y su hábitat.

Las personas que posean algún o algunos ejemplares referidos en el párrafo anterior, como mascota o animal de compañía, deberán de contar con autorización expresa de la Secretaría.

Aquellos ejemplares de especies que por su naturaleza, ante un inadecuado manejo o evento que ponga en riesgo a la población civil, deberán ser reubicados por la Secretaría.”

El Código Penal Federal establece lo siguiente:

...”Artículo 420.- Se impondrá pena de uno a nueve años de prisión y por el equivalente de trescientos a tres mil días multa, a quien ilícitamente:

III. Realice actividades de caza, pesca o captura con un medio no permitido, de algún ejemplar de una especie de fauna silvestre, o ponga en riesgo la viabilidad biológica de una población o especie silvestres;

IV. Realice cualquier actividad con fines de tráfico, o capture, posea, transporte, acopie, introduzca al país o extraiga del mismo, algún ejemplar, sus productos o subproductos y demás recursos genéticos, de una especie de flora o fauna silvestres, terrestres o acuáticas en veda, considerada endémica, amenazada, en peligro de extinción, sujeta a protección especial, o regulada por algún tratado internacional del que México sea parte, o

V. Dañe algún ejemplar de las especies de flora o fauna silvestres, terrestres o acuáticas señaladas en la fracción anterior.

Se aplicará una pena adicional hasta de tres años más de prisión y hasta mil días multa adicionales, cuando las conductas descritas en el presente artículo se realicen en o afecten un área natural protegida, o cuando se realicen con fines comerciales”.

El comercio de especies exóticas en México es un mercado que se encuentra en crecimiento y que está generando diversas problemáticas. La adquisición de fauna silvestre en nuestro país se realiza de manera relativamente sencilla, pues a través de la comprobación de la procedencia lícita del animal y el registro de éste ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat) es factible poseer cualquier especie.

La falta de una atención por parte de la Semarnat ante este fenómeno, está ocasionando que las condiciones de los animales no sean las adecuadas para su confinamiento, pues no se está verificando de manera apropiada la calidad de los espacios en los cuales los animales son criados, pues los propietarios no cuentan con la infraestructura adecuada para su bienestar y aislamiento o con los planes de manejo que requiere cada especie.

Poseer un animal exótico como mascota implica una serie de requerimientos que deben cumplirse; su posesión no sólo conlleva el alimento y un espacio adecuado para su asentamiento, sino que también debe tener un medio ambiente que permita el comportamiento natural del espécimen, así como satisfacer todas y cada una de sus necesidades físicas y psicológicas, lo cual no siempre es factible dentro de las zonas residenciales donde se albergan a un gran número de ejemplares, ya que nunca asimilaban las condiciones que tienen en su medio natural.

En diversos medios de comunicación así como redes sociales, circula la nota de que en un domicilio, en la colonia Santa Elena, Municipio de San Mateo Atenco, se mantiene en cautiverio, en un espacio ajardinado, circulado con malla ciclónica a una altura aproximada de 1.75 metros, a un cachorro de león (*Panthera leo*) sin sexar en convivencia de un perro.



Derivado de las condiciones descritas y mostradas en la foto, es una evidencia clara de que las condiciones de cautiverio y manejo de esta especie de carácter exótico no son las adecuadas, incumpliendo con los estándares mínimos permisibles de bienestar, así como de la legislación propia en la materia.

Este es solo un ejemplo, pero de estos casos existen miles en todo el país.

La legislación Penal Federal contempla claramente como tipo penal la comercialización de ciertas especies de fauna silvestre en alguna categoría de riesgo o regulada por algún tratado internacional del que México sea parte, siendo el león (*Panthera leo*) una especie listada en el Apéndice I y II por la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres de la cual México es parte.

Los gobiernos de todo el mundo deben actuar ahora mismo para prohibir el comercio mundial de vida silvestre.

El comercio de vida silvestre aumenta los riesgos para la salud humana y animal, compromete el bienestar animal y ejerce una presión inmensa e insostenible sobre la biodiversidad de nuestro planeta.

Por lo expuesto sometemos a consideración de esta asamblea la siguiente proposición con

Punto de Acuerdo

Primero. La honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



MELISSA ESTEFANIA VARGAS CAMACHO
DIPUTADA FEDERAL

supervisen que las condiciones de cautiverio de félidos, que se encuentran registradas como mascotas o animales de compañía, cumplen con la normatividad establecida y con la calidad suficiente para el desarrollo íntegro del animal, así como las condiciones y medidas de seguridad para prevenir cualquier tipo de incidente.

Segundo. La honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el ámbito de su competencia, verifique, inspecciones y en su caso sancione al o los responsables de mantener en cautiverio a los felinos salvajes que se encuentran registrados como mascotas por el incumplimiento de las medidas de conservación y protección del ejemplar y no cumplan con la normatividad establecida.

Tercero. La honorable Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta, respetuosamente, a la Fiscalía General de la Republica, a investigar y realizar las diligencias pertinentes y se castigue al o los responsables de mantener en cautiverio a los felinos salvajes que se encuentran registrados como mascotas por el incumplimiento de las medidas de conservación y protección del ejemplar y no cumplir con la normatividad establecida.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 30 de mayo de 2022.


Diputada Melissa Estefanía Vargas Camacho